

Edicto No. SG-1722-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.102-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por todo lo anterior, el suscrito Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de Pruebas de fecha tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), visible a foja 40, quedando de la siguiente forma: ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de Factura No. FT151-07690 (fj.3); copia simple de comunicación vía mensajería WhatsApp (fj.4); copia simple de documento denominado Reparación, Factura No. 618, que tiene añadido a manuscrito, en la parte superior la palabra "Cotización" (fj.5); copia simple de transacción bancaria de fecha 14 de diciembre 2019 (fj.15); copia simple de documento denominado Tracking No. WR151-00005379 (fj.16); copia simple de documento denominado Tracking No. WR151-00005380 (fj.17); cuatro (4) copias simples de documentos denominados Tracking No. WR151-00005381 y Tracking No. WR151-00005382 (fs.18-21); dieciséis (16) copias simples de comunicaciones vía mensajería WhatsApp, numeradas de 1 a 16 (fs.22-37).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante del agente económico, consistentes en: impresión simple a colores de Factura No. FT151-07594, con copia de cheque No. 000276 (fj.38); impresión simple a colores de Factura No. FT151-07690, con copia de cheque No. 000282, a nombre del consumidor (fj.39).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 100 numeral 3, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg  
Queja No.102-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy tres ( 3 ) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

SG/OEP/fg  
Queja No.102-20D

